

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). Ambos, son tratados internacionales que recogen los derechos de las personas con discapacidad así como las obligaciones de los Estados Parte de promover, proteger y asegurar esos derechos.

España ratificó la Convención y su Protocolo Facultativo por Instrumento de ratificación de la Jefatura del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 2008, y entró en vigor el 3 de mayo de este mismo año.

La Unión Europea, por Decisión del Consejo de 26 de noviembre de 2009, ha aprobado la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, Convención de la que es parte desde el pasado 23 de diciembre de 2010.

Que en su artículo 30 la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, insta a los Estados a garantizar el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar este derecho. Así mismo, se insta a los Estados a garantizar el acceso de las personas con discapacidad a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

Que la Red Española de Turismo Accesible - Red Estable, se constituye como una Asociación de empresas y profesionales del turismo y la accesibilidad, y trabaja con el firme propósito de que el turismo sea accesible a todos, sin excluir a aquellas personas con algún tipo de discapacidad, movilidad reducida o necesidad especial.

Por todo ello.

La Red Española de Turismo Accesible (Red Estable)

MANIFIESTA:

1. Que todas las personas, sin excluir a aquellas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida, tienen pleno derecho a ser turistas y a hacer uso de los servicios y productos turísticos con la máxima autonomía e independencia.

2. La accesibilidad en el turismo debe abarcar todos los eslabones de la cadena de la experiencia turística, desde la elección del destino, la elección del alojamiento – hotel, casa rural, camping...-, la realización de la reserva, el transporte, la visita a espacios culturales y naturales, así como el uso del resto de servicios que conforman el destino turístico.

3. La accesibilidad debe entenderse como un factor intrínseco a la calidad turística, y en ningún caso debe suponer un aumento en el precio.

4. La eliminación de barreras físicas, cognitivas o de la comunicación y la implementación de ayudas técnicas deben partir del concepto del diseño para todos o la accesibilidad universal. Siempre y cuando sea posible la accesibilidad deberá ser desapercibida. Los principios de Diseño Universal son los que incluyen a todos los ciudadanos. Es necesario que proyectistas, empleados, gerentes, agentes públicos y privados los interioricen en sus formaciones respectivas.

5. Toda la información relativa a la accesibilidad de los equipamientos, recursos y servicios turísticos debe ser objetiva y veraz en cada momento, para dar la libertad al turista de elegir el producto que mejor se adapte a sus capacidades.

6. Los servicios turísticos deben asegurar un trato no discriminatorio a la hora de dirigirse y comunicarse con turistas con algún tipo de discapacidad, y deben distribuir la información en formatos que todos puedan usar: escritura braille, lengua de signos, audio guías, audio signo

guías, mapas de situación en altorrelieve, páginas Web accesibles, etc.

7. Aunque la fecha máxima para que los servicios turísticos sean realmente accesibles es el año 2017, según indica la Ley 26/2011 de 1 de agosto, de adaptación a la normativa de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la sociedad, los turistas en general, y sobre todo aquellos con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida, demandan **DESDE ESTE MOMENTO** ser turistas de pleno derecho, y de este modo disfrutar del derecho al turismo en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos, sin sufrir discriminación o exclusión por razón de su discapacidad o movilidad reducida.

8. El Gobierno y el resto de administraciones públicas, de acuerdo con sus competencias y funciones, deberán potenciar, promover y garantizar que la oferta turística sea accesible a todos los turistas, sin excluir a aquellos con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida.

9. Desde la Red Española de Turismo Accesible (Red Estable) hacemos un llamamiento a todos los agentes involucrados en la actividad turística para seguir trabajando por alcanzar un verdadero turismo accesible a todos y para todos, con el objetivo de garantizar un derecho social, mejorar nuestra imagen como destino turístico y mejorar nuestra competitividad.

10. Solicitar e invitar a que en todas las Ferias de Turismo, y muy especialmente en FITUR, se dedique espacio y tiempo para la reflexión y el trabajo de cara a favorecer el Turismo Accesible.

Por todo ello, invitamos a operadores turísticos, administraciones públicas, asociaciones de personas con discapacidad, representantes del sector, y a todos aquellos que puedan estar interesados a que hagan suyo este Manifiesto, lo firmen y lo difundan.

En Madrid a 18 de enero de 2012.